

## INDICE ANALÍTICO REFUNDIDO 2005-2013

### PREJUDICIALIDAD

-El empleo de la potestad sancionadora en materia de caza requiere inevitablemente alcanzar ciertas conclusiones de carácter prejudicial civil como la titularidad del acotado y del derecho a cazar en él: [D.18/07](#), [D.19/07](#), [D.20/07](#)

-Al formular juicio prejudiciales, la Administración no constituye ni modifica las relaciones inter privados, sino que simplemente las valora a los solos efectos administrativos: [D.18/07](#), [D.19/07](#), [D.20/07](#).

-En enjuiciamientos prejudiciales la Administración tiene mayor discrecionalidad para apreciar las relaciones privadas, por eso puede entender la expropiación con el poseedor o conceder licencia al no propietario: [D.18/07](#), [D.19/07](#), [D.20/07](#)

-Pero la Administración está, a veces, vinculadas por la realidad jurídico-privada, como cuando ésta deriva del Registro de la Propiedad (ex arts. 38 y 319 LH), de una sentencia firme (art. 222 y 522.1 LEC), o, por analogía, de un laudo arbitral firme: [D.18/07](#), [D.19/07](#), [D.20/07](#).